

Aclaracion del artículo 4.º del decreto de 8 de Noviembre de 1820 sobre pastos en terrenos comunes.

Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 16 del mes último me dicen lo siguiente:

Las Córtes han tomado en consideracion la exposicion de los Ayuntamientos de Carranque, Palameque y el Viso, y el Administrador de la Encomienda que lleva este nombre, acerca del derecho que pretende tener á los pastos de la dehesa denominada de la Orden, la cual con las demas propiedades que componen dicha Encomienda pertenece hoy al Crédito público; y con vencidas de la necesidad de aclarar lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 8 de Noviembre de 1820, á fin de evitar las infinitas quejas y reclamaciones que sobre esta clase de negocios se suscitan cada dia, se han servido resolver: 1.º Que cuando el suelo se hubiese comprado ó adquirido por cualquier título de los propios de los pueblos, reservandose estos expresamente los pastos, el dueño que quiera adquirir el dominio por entero deberá admitir sobre la finca un canon redimible, que no excederá del tres por ciento, graduandose el valor capital por un año comun del quinquenio último que hubiesen estado arrendados: 2.º Que se entienda lo mismo cuando estos derechos hayan pasado ó pasen por cualquier título al Crédito público; y 3.º Que respecto de las concordias que los pueblos tengan hechas entre sí, se entienda tambien lo acordado por las Córtes para que continuen disfrutando en los terrenos comunes la mancomunidad de pastos hasta que se haga el repartimiento de baldíos y realengos, se arreglen los Ayuntamientos, y se aprueben las ordenanzas municipales respectivas.

Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 15 de Abril de 1823.—Gasco.

Real orden de 21 de Abril de 1823 sobre que los Ayuntamientos pueden comprar cañones de fusil á 40 reales vellon.

El Señor Secretario del Despacho de la guerra con fecha 25 de Abril último me lo que copio.

Al Inspector general de Artilleria digo hoy lo siguiente: He dado cuenta al Rey del oficio de V. E. de 30 de Enero último en que hace presente que la Junta económica del 2.º Departamento de Artilleria en consecuencia de haber pedido D. Salvador Lezus que se le vendan algunos cañones sueltos de fusil de

7-4-87
n.º 22